

Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Y EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 2 del Decreto Distrital 138 de 2002, los párrafos de los artículos 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, y estableció que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP estaría a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2013 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 7° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; y en el artículo 8° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que en el párrafo del artículo 7° se estipula: *“PARÁGRAFO: - La inclusión o suspensión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el elemento de espacio público. Una vez radicada la solicitud por la entidad Administradora correspondiente, en la Secretaría Técnica de la Comisión, ésta la presentará para su estudio a la CIEP, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.”*

Que en el párrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 456 de 2014 dispone: *“PARÁGRAFO: - La actualización de la información del presente artículo la realizará el DADEP o la entidad*



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

que haga sus veces de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) por medio de acto administrativo motivado”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 456 de 2013 determina las actividades exentas del pago por aprovechamiento económico, estableciendo que “... *estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que por sus características y desarrollo impliquen beneficios directos o indirectos mayores a la retribución que generan en la ciudad*”, contemplando en el parágrafo de este artículo que “*están exentas del pago por aprovechamiento económico las actividades culturales, organizadas por las Entidades Públicas Distritales o de cualquier orden, siempre que no exhiban ningún tipo de publicidad comercial privada en el espacio público. También se exceptúan las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas, vendedores de loterías; igualmente quedan exentos los artistas que desarrollan sus actividades en el espacio público de conformidad con la caracterización que desarrolle la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*”.

Que en virtud del Decreto Distrital 340 de 2014 “*Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones*”, se estipula en el artículo 4° que el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013 se modifica con la adición de una entidad gestora del Aprovechamiento Económico en el Espacio Público, el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, además de las otras entidades contenidas en el artículo citado.

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en sesión del 27 de octubre de 2015, aprobó la realización de un Piloto del Modelo de Organización y Programación de Artistas en el Espacio Público presentado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de proponer un marco de organización de las interacciones entre los artistas que trabajan en el espacio público y las instituciones que tienen competencia sobre el mismo.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), luego de la socialización y gestión de las actividades para la puesta en marcha del Plan Piloto, implementó e hizo seguimiento al Modelo de Organización y Programación de Artistas en el Espacio Público entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, fecha en que la Comisión Intersectorial del Espacio Público declaró la terminación del Piloto y le otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) un plazo estimado de 3 meses para entregar la evaluación de resultados del modelo implementado.



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

Que en sesión del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público los resultados de la evaluación de la implementación del Piloto del Modelo de Organización y Programación de Artistas en el Espacio Público, y las recomendaciones para orientar acciones conducentes a la regulación y manejo de prácticas artísticas en el espacio público, como consta en acta de la misma fecha.

Que en esta misma sesión se estableció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entregaría a la Comisión una estrategia de manejo para artistas en el espacio público, la cual fue enviada a la Defensoría del Espacio Público el 30 de noviembre de 2016 mediante radicado DADEP 2016-400-021456-2.

Que el día 8 de febrero de 2017 se llevó a cabo la discusión de la propuesta presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en una Unidad Técnica de Apoyo designada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como consta en acta de esa fecha. Una vez analizados y discutidos los documentos entregados por la SCRCD se decidió llevar a la Comisión Intersectorial del Espacio Público la estrategia para su discusión.

Que en sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, realizada el día 3 de marzo de 2017, tal como consta en la respectiva acta, se presentó la estrategia propuesta por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), y se acordó que esta entidad trabajaría con la Unidad Técnica de Apoyo para proyectar una regulación específica de la actividad "Artistas en el espacio público".

Que en cumplimiento de las disposiciones de la reunión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, se realizó una sesión de la Unidad Técnica de Apoyo citada, la cual contó con la asistencia de delegados del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU), de la Secretaría Distrital de Gobierno, del DADEP y de la SCRCD. En esta reunión acordó presentar a la CIEP la solicitud de creación de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público "Artistas en el espacio público" para poder proceder a plantear un marco regulatorio sobre la misma, como consta en acta del 9 de marzo de 2017.

Que de acuerdo con las observaciones hechas por las entidades vinculadas a la CIEP, se llevó a cabo un proceso de articulación sectorial entre la SCRCD y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, con el fin de sumar esfuerzos en el ejercicio de las acciones que requiere la



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

regulación de la actividad de artistas en el espacio público, de acuerdo a las competencias y alcances de la labor misional de cada entidad del sector cultura participante.

Que en atención al procedimiento establecido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante correo electrónico del día 25 de mayo allegó al DADEP la propuesta de inclusión de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada “artistas en espacio público”.

Que en reunión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del día 07 de junio del año 2017, se presentó y viabilizó la solicitud de inclusión de la actividad “artistas en espacio público”, tal como se encuentra registrado en el acta que reposa en el archivo del DADEP con código 300 54 00.

Que una vez analizados los documentos aportados por el solicitante, junto con la presentación realizada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se observa que la mencionada actividad es inherente a la interacción social en el espacio público. Así mismo, que la actividad que se solicita incluir se viene realizando en el espacio público de la ciudad de Bogotá sin una regulación específica, lo cual genera impactos y externalidades negativas tanto para los usuarios del espacio público como para las entidades distritales encargadas de su administración, mantenimiento, control y vigilancia.

Que el presente acto administrativo motivado tiene como objeto la actualización del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013 con la incorporación de la actividad denominada “artistas en el espacio público”, la cual deberá ser reglamentada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, atendiendo los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 456 de 2013.

Que para todos los efectos legales, la ocupación eminentemente temporal del espacio público por los artistas observando lo dispuesto en el presente acto administrativo, se trata de una ocupación conforme a las normas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), corregido por el artículo 11 del Decreto Nacional 555 de 2017.

Que con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y el Director (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

RESUELVEN

Artículo 1º. Actualizar el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 456 de 2013.

Artículo 2º Adicionar a las actividades previstas por el artículo 7º del Decreto Distrital 456 de 2013, los “artistas en el espacio público”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los parágrafos de los artículos 7º y 8º del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
<p align="center">ARTISTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO</p>	<p>Ocupación temporal del espacio público para realizar una práctica artística por parte de aquellas personas naturales o agrupaciones de máximo 3 personas cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan de forma regular en el espacio público, con lo cual generan un valor cultural agregado al espacio urbano y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad.</p> <p>Aun cuando los artistas hacen uso de elementos para llevar a cabo la práctica artística estos mismos son retirados inmediatamente finaliza la labor del(os) artista(s).</p> <p>Dentro de esta tipología se encuentran artistas que trabajan con elementos propios de la música, la literatura, la danza, el teatro, el circo, las artes plásticas y la fotografía, con fuertes vínculos con las culturas populares urbanas y rurales.</p>

Artículo 3º. La actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado mediante este acto administrativo será reglamentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el marco de las competencias que le asisten misionalmente a cada una de ellas, de conformidad con los Acuerdos 257 de 2006, 440 de 2010 y los Decretos Distritales 138 de 2002, 037 de 2017 y demás normas vigentes aplicables.





Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

Artículo 4º. Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2013, los “artistas en el espacio público”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los parágrafos 7º y 8º del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Red general de parques	Artistas en el espacio público , filmación de obras audiovisuales, recreativas, deportivas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios, mercados temporales y aprovechamiento económico de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas
	Red local de parques	Artistas en el espacio público , ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, deportivas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios y mercados temporales.



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Plazas y plazoletas	Artistas en el espacio público, ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios mercados temporales y deportivas
	Vías peatonales	Artistas en el espacio público, ocupaciones temporales de obra, Campamentos de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, actividades comerciales en ZAERT eventos publicitarios y mercados temporales
	Alamedas	Artistas en el espacio público, ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, Recreativas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios y mercados temporales.
	Red de andenes y pasos peatonales	Artistas en el espacio público, ocupaciones temporales de obra, filmación de obras



Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

		audiovisuales, eventos publicitarios y actividades comerciales en ZAERT.
--	--	--

Artículo 5°. La actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominado “artistas en el espacio público”, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Distrital 456 de 2013, se encuentra exenta de cobro por el aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 6°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) serán entidades gestoras de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada “artistas en el espacio público”, por lo tanto, tendrán todas las obligaciones determinadas por el Decreto Distrital 456 de 2013 para esa institución.

Artículo 7°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRDR solicitará a las entidades administradoras de los diferentes espacios públicos de la ciudad el permiso para autorizar actividades de artistas en las zonas donde se identifique la necesidad de aplicar la regulación.

Las entidades administradoras otorgarán a la SCRDR el permiso para autorizar actividades de artistas en el espacio público con un límite de tiempo de 365 días renovables anualmente por el mismo término. El IDARTES otorgará la autorización a los artistas para llevar a cabo su actividad con una vigencia máxima de 45 días calendario en la misma zona. Una vez vencido este plazo, el(os) artista(s) podrán solicitar una nueva autorización en otra zona distinta.

Artículo 8°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.



Continuación de la Resolución N° 369 28 NOV 2017

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 456 de 2013

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente deberá publicarse en las páginas web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

Dada en Bogotá D. C., a los 28 NOV 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Director (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Secretaría de la Comisión Intersectorial del Espacio Público

Proyectó :	Fabian Rey Hernandez.	Profesional SAI
Revisaron:	Giovanni Herrera Carrascal.	Profesional OAJ
	Pedro Ramírez Jaramillo	Subdirector SAI
	Luis Domingo Gómez M.	Jefe OAJ DADEP
	Diana Carolina Mejía	Profesional OAJ SDCRD
Aprobó:	Guillermo Enrique Ávila B.	Director (E) DADEP
	María Leonor Villamizar	Jefe OAJ SDCRD

Código de Archivo: 400 33 01